



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 120-2017-SERNANP-OA

Lima, 02 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 165-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 31 de mayo de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que mediante Contrato N° 062-2014-SERNANP-OA de fecha 10 de diciembre de 2014, se contrató a la empresa JL S.R.L. para prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia del Parque Nacional Otishi y Reserva Comunal Asháninka, ascendente a un monto de S/. 156,460.46 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 46/100 soles) con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses desde su suscripción;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, recomienda reconocer el adeudo generado en el año fiscal 2016 por la suma de S/. 6,519.09 (Seis mil quinientos diecinueve con 09/100 soles), correspondiente al servicio prestado durante el periodo 18.11.2016 al 18.12.2016, debido a que el contratista presentó la documentación necesaria para realizar el pago correspondiente mediante Carta N° 00014-2017-FACT-JL S.R.L., de fecha 23 de enero de 2017 y posteriormente reajusto mediante nota de crédito la Factura pendiente de pago, cabe indicar que el presente servicio cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N°

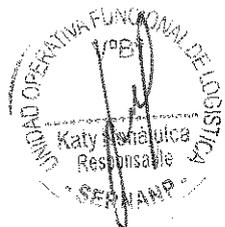


126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el Memorandum N° 850-2017-SERNANP-OPP de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que para este caso de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se deberá contar con la resolución que reconozca el adeudo previamente a la emisión de la certificación presupuestal respectiva;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar** el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la empresa **JL S.R.L.**, por un monto total de S/. 6, 519.09 (Seis mil quinientos diecinueve con 09/100 Soles), conforme a los informes emitidos por las áreas competentes.

**Artículo 2°.- Notificar** con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

**AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

